



Gamo Outdoor, S.L.

Ctra. Santa Creu de Calafell km. 10 - 08830 Sant Boi de Llobregat, Barcelona (Spain)
www.gamo.com

Centralita
Tel. 93 640 02 54

Comercial
Tel. 93 661 39 95
Fax. 93 652 81 02
eMail. ventas@gamo.com

Administración
Tel. 93 640 02 62
Fax. 93 652 81 05

Compras
Tel. 93 640 62 39
Fax. 93 652 81 03

Exportación
Tel. 93 640 72 48
Fax. 93 652 81 00
eMail. export@gamo.com

Importación
Tel. 93 640 02 54
Fax. 93 652 81 01
eMail. import@gamo.com

Sant Boi de Llobregat, 20 de febrero de 2024

Estimado cliente,

Queremos hacerle llegar este escrito a nivel informativo de la entrada en vigor de una modificación del Reglamento de armas de aire comprimido. Adjuntamos escrito de la Guardia Civil.

INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS COMERCIOS CON VENTA AIRE COMPRIMIDO GAMO.

La entrada en vigor del Real Decreto 653/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Armas, dota de contenido el artículo 9.1 del Reglamento de Armas al especificar el tipo de armas objeto de inscripción en el Registro Nacional de Armas (RNA). En cuanto a la información de las armas de fuego que debe constar en el RNA, el artículo 9.1 establece que se incluirán los datos de las armas de fuego y sus datos conexos, las licencias, autorizaciones, permisos y guías de pertenencia, así como el resto de datos recogidos en los expedientes o solicitudes.

Adicionalmente, la nueva redacción del artículo 9.1 otorga la cobertura legal necesaria para proceder a la inscripción de armas que no son de fuego, tales como las armas asimiladas a armas de fuego, las armas de alarma y señales, las armas de aire u otro gas comprimido, las armas inutilizadas y las defensas eléctricas.

En particular, se han incluido las armas de aire u otro gas comprimido con el objetivo de garantizar su identificación y trazabilidad por su cada vez más habitual utilización en la comisión de hechos delictivos y, en ocasiones, su transformación en armas de fuego; además de incorporar al RNA las defensas eléctricas, de forma que se asegure su control administrativo ante el creciente número de sustracciones y pérdidas de estas armas, posibilitando su desvío al ámbito delincuencia.

Por un lado, y con el fin de dar cumplimiento las disposiciones anteriores sobre la inscripción de las defensas eléctricas de las que sean titulares las Policías Autonómicas y las Policías Locales en el Registro Nacional de Armas, los Jefes de Zona y Comandancia comunicarán a las Autoridades Autonómicas y Locales, respectivamente y por los cauces que estimen oportunos, que faciliten la información de las citadas defensas eléctricas, relativa a marca, modelo, número de serie y organismos titulares, así como de las variaciones o incidencias con respecto a las mismas (bajas, pérdidas, robos, sustracciones,...).

Por lo anteriormente expuesto le informo, de la obligación recogida en el artículo 54.3 del Reglamento de Armas de declarar la venta, la clase de armas y los datos de identidad del adquirente de las armas de aire u otro gas comprimido, airsoft y paint-ball, a la Intervención de Armas de Armas y Explosivos.

GAMO OUTDOOR, SLU